

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



Rs. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

Rs. vn.

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en lo Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

—o—

Circular núm. 1020.

LA GRANADINA.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA GRANADINA» sita en la Lozana término de Espiel terreno realengo, y lindando al E. con sierra Moncayo, N. S. y O. con el de la Lozana, he acordado por decreto de 23 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1021.

LA SEVILLANA.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA SEVILLANA» sita en los llanos de la Juliana, término de Belmez y Villanueva, ter-

reno realengo y lindando al Norte arroyo de l Juliana, Saliente Bujadillo de Villanueva, E. llano de la Juliana y O. vega Peñones, he acordado por decreto de 28 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1022.

LA VALENCIANA.—Mina de Carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA VALENCIANA» sita en la Lozana, término de Espiel, terreno realengo y lindando al N. S. y E. con la Lozana y O. con el Bujadillo, he acordado por decreto de 28 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1023.

LA NIEVES.—Mina de carbon.—Anulacion.

—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA NIEVES» sita en el cortijo de José Barbero, término de Espiel terreno realengo, y lindando al N. con el Bujadillo, S. arroyo del Valle, E. la Lozana y O. rio Guadiato, he acordado por decreto de 28 de Julio último, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El G. I.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1024.

LA CONCHA.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 24 de Agosto de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA CONCHA» sita en el arroyo Caga anchas, término de Belmez, terrenos particulares y lindando al N. con sierra del Egido, S. hermita de los Remedios, arroyo de la Virgen y cerrillo de la Virgen, E. cerrillos y vegas de Caga ancha y O. vereda de Belmez á Hinojosa y mina Pililla, he acordado por decreto de 12 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

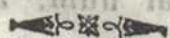
Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 1025.

LA INES.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 3 de Agosto de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA INES» sita en Valfrio, y arroyo Albardado, término de Belmez terreno realengo, y lindando al N. con cabeza gorda, Sur con la mina Juliana, de D. Francisco Geles y Compañia y la Mogeda de Valfrio, E. mina Eulalia Moncayo, rañas de la Juliana, y O. mina la Pedrera, el Albardado, y la Mogeda de Valfrio, he acordado por decreto de 12 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.



Circular núm. 1026.

LA SERRANA.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «LA SERRANA» sita en los Potros, término de Espiel, terreno realengo y lindando al N. con el Bujadillo, Sur con los Potros, E. con la Lozana y O. rio Guadiato, he acordado por decreto de 28 de Julio último y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 996.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Antonio Reyes Redrola, hijo de Francisco y de Josefa, natural de esta ciudad, cuyas señas á continuacion se espresan, quinto del último reemplazo y desertor del Regimiento de Ingenieros á que iba destinado; poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia por quien se reclama.

Córdoba 20 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, oficio jornalero, estado soltero.

Circular núm. 997.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Antonio Haza Gallego, hijo de Juan y de Maria, natural de Sevilla, cuyas señas se espresan á continuacion, Soldado desertor de la 1.^a compania del 2.^o Batallon del Regimiento infanteria de Leon, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia por quien se reclama.

Córdoba 20 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba lampiña, boca chica, es voluntario en 13 de Setiembre de 1851.

Circular núm. 1027.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Pro-

vinicia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de una yegua, cuyas señas á continuacion se expresan, propia de D. Luis Aguilar, que ha desaparecido de los olivares de la hacienda nombrada Caseria de Castilla, situada en el ruedo de la Ciudad de Montilla.

Córdoba 21 de Agosto de 1852.—El Gobernador interino.—Juan Rodriguez Módenes.

Señas de la Caballeria.

Pelo negro, cerrada con mas de 12 años, 7 cuartas de alzada, criando, sin hierro, tiene desolladura en las manos de las trabas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1001.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 4 de Setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 150.000 pesos fuertes, valor de 15.000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 112.500 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS. PESOS FUERTES.

1.	de	40.000.
1.	de	16.000.
1.	de	6.000.
5.	de	5.000.
7.	de	3.500.
10.	de	4.000.
475.	de	38.000.

500. 112.500.

Los 15.000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 26 de Julio de 1852.—Mariano de Zea.

Circular núm. 1061.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo que está prevenido en el Reglamento del plan de estudios vigente se hace saber: que desde el dia quince al treinta de Setiembre próximo se hallará abierta en este instituto la matricula correspondiente al curso académico que deberá principiar en 1.º de Octubre del presente año y concluir en 15 de Junio de 1853.

En los mismos dias se verificarán los exámenes extraordinarios y los de instruccion primaria que deben sufrir los alumnos que intenten matricularse en el primer año de 2.ª enseñanza.

Con la anticipacion oportuna se fijarán en este Instituto las reglas que han de observarse en la matricula y los dias en que deben verificarse los exámenes.

El dia 1.º de Octubre se hará la apertura solemne del curso y el dia 2 principiarán las lecciones.

Córdoba 15 de Agosto de 1852.—El Secretario, Francisco Barbudo y Ramos.

Circular núm. 977.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Huelva.

Debiendo celebrarse oposiciones para la provision de las escuelas vacantes que á continuacion se expresan, en cumplimiento de lo prevenido por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, y Real orden de 7 de Junio de 1850; ha acordado esta corporacion provincial que el dia nueve del próximo mes de Setiembre y con arreglo al programa circulado por la Direccion general del ramo, se dé principio á las once de la mañana á los expresados ejercicios de oposicion ante el tribunal de censura que se hallará reunido en la sala donde celebra sus sesiones el consejo de esta Provincia en el edificio que ocupó el Gobierno Político sito en la calle del Puerto de esta Capital.

Ha acordado tambien que inmediatamente despues de las oposiciones de maestras de niñas, que tendrán efecto asi que concluyan las de los maestros, se proceda á los exámenes extraordinarios de aquellos que por este medio deseen probar su suficiencia para optar á la mejora de dotacion concedida á varias escuelas de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del citado Real decreto.

Lo que anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaria de esta Comision y presentar en la misma con seis dias de anticipa-

cien los documentos siguientes.

1.º La fe de bautismo.

2.º El título de maestro ó copia testimoniada de él.

3.º Certificación del Ayuntamiento y Cura parroco, por la que se acredite su buena conducta, cuyos documentos vendrán en el papel correspondiente y legalizados, si los interesados fueren de otras provincias.

Huelva 6 de Agosto de 1852.—El Presidente.—Mariano Alonso y Castillo.—El Srio.—José María García y Prieto.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Ayamonte.—Dotación 4000 rs. anuales pagados de los fondos municipales en metálico por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que ascenderán á 1500 rs. al año: tiene dos ayudantes con la asignación el uno de 1460 rs. y el otro con la de 740, pagados de dichos fondos como la dotación.

Cumbres mayores.—Dotación 3000 rs. satisfechos en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que se ignora á cuanto ascenderán por no haber sido costumbre exigirlos.

Paimogo.—Dotación 3000 rs. que se pagan en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones, cuya cantidad no puede designarse por no haber sido costumbre llevarlas.

Paterna.—Dotación 3000 rs. satisfechos en metálico por meses ó trimestres vencidos de los fondos municipales, casa y retribuciones que ascenderán á 2300 rs.

San Juan del Puerto.—Dotación 3000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales, por meses ó trimestres vencidos, casa y local para la escuela que facilitará el Ayuntamiento, y retribuciones satisfechas en metálico que ascenderán á 1500 rs. al año.

Trigueros.—Dotación 3000 rs. que se pagan en metálico de los fondos municipales, por meses ó trimestres vencidos, casa dada por el Ayuntamiento y las retribuciones que ascenderán á 1700 rs. al año: tiene un ayudante con la asignación de 1100 rs. que se pagan de los fondos y como la dotación.

DE NIÑAS.

Alosno.—Dotación 2000 rs. satisfechos en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que no pueden designarse por ser la escuela nuevamente creada.

Aracena.—Dotación 2666 rs. pagados en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que se ignora á cuanto ascenderán por ser nuevamente creada la escuela.

Aroche.—Dotación 2000 rs. satisfechos en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, retribuciones que se ignora á cuanto ascenderán por ser la escuela de nueva creación, siendo de cuenta de la maestra el pago del alquiler de la casa para su habitación y el del local de la escuela.

Calañas.—Id. id. id. id.

Cartaya.—Dotación 2666 rs. que se satisfacen en metálico de los fondos municipales por

meses ó trimestres vencidos, las retribuciones que por ser nuevamente creada la escuela se ignora á cuanto ascenderán, siendo de cuenta de la maestra pagar la casa para su habitación y el local para la escuela.

Cerro.—Dotación 2000 rs. satisfechos en dinero por meses ó trimestres vencidos de los fondos municipales, retribuciones cuyo producto se ignora por ser de nueva creación la escuela, siendo de cuenta de la maestra el pago de su casa habitación y el del local para la escuela.

Cortegana.—Id. id. id. id.

Cumbres mayores.—Dotación 2000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y retribuciones que por ser de nueva creación la escuela se ignora cuanto producirán.

Gibraleón.—Dotación 2000 rs. satisfechos en metálico de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, retribuciones no pudiendo decirse cuanto producirán por ser nuevamente creada la escuela, siendo de cargo de la maestra el pago de la casa y local para la escuela.

Lepe.—Id. id. id. id.

Manzanilla.—Dotación 2000 rs. pagados por meses ó trimestres vencidos de los fondos municipales, casa y retribuciones que no puede designarse á cuanto ascenderán por ser la escuela nuevamente creada.

Paimogo.—Id. id. id. id.

Villanueva de los Castillejos.—Dotación 2000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales por meses ó trimestres vencidos, casa y no tiene retribuciones.

Villarrasa.—Dotación 2000 rs. pagados en dinero de los fondos municipales, casa y retribuciones que por ser de nueva creación la escuela no puede decirse á cuanto ascenderán.

Zalamea la Real.—Id. id. id. id.

Circular núm. 1032.

El Conde de Hornachuelos, Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Hago saber: que con arreglo á las bases aprobadas en este día por el Excmo Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia se saca nuevamente á la subasta el arrendamiento de la dehesa de Villalobillos, que pertenece al caudal de Propios de esta Ciudad y se halla situada en el término de Almodovar y de la aldea de Trassiera, compuesta de seiscientos treinta y nueve fanegas de tierra poblada de excelente encinar.

El contrato habrá de formalizarse por seis años desde S. Miguel próximo si tuviese efecto á pasto y labor, y por tres si á pasto solamente, por cuya razón serán admisibles las proposiciones que se hagan en ambos sentidos, bajo el tipo de diez y seis mil rs. de renta anual en el primer caso y de quince mil quinientos en el segundo.

Los remates de instrucción se celebrarán en las casas consistoriales de doce á una en los días tres, diez y quince de Setiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que para inteligencia del público se halla de manifiesto en la Secretaría dedicha Exma. Corporación.

Córdoba 19 de Agosto de 1852.—El Conde de Hornachuelos.—Mariano Lopez Amo, Srio,

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Librería núm. 2.